



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
"PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**

ACTO ADMINISTRATIVO 20-2020

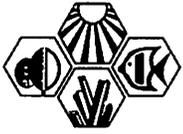
**RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE LA RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD CON EL ACTA DE
ADJUDICACIÓN
PROCESO DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2020-15**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez treinta (10:30 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en la Biblioteca del MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO" ubicado, en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura, del sector de Gazcue, Distrito Nacional, los miembros del COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ, quien preside en calidad de Directora General, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED]; LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS, en calidad de Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED]; LIC. YDELSI YSMENIA NÚÑEZ HENRÍQUEZ, en calidad de Encargada de la División de Planificación y Desarrollo, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED]; LIC. THELMA FIGUEROA, Relacionadora Pública, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], y la DRA. LIZA DOLORES ROBERTO DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, Abogada Notario, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], en su calidad de Asesora Legal.

Dicha reunión es con el objetivo de conocer lo siguiente:

ÚNICO: LA RECLAMACIÓN o INCONFORMIDAD CON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", interpuesta por la sociedad FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL, en fecha 31 de agosto del 2020, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 67, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y su Reglamento No.543-12, el cual regula la aplicación de la ley antes indicadas. –

Visto: La comunicación de inconformidad o desacuerdo, de fecha 31 de agosto del año 2020, suscrito por LUIS ALBERTO BETANCES FDEZ., en calidad de socio-Gerente General de la sociedad FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Visto: La notificación de la carta de reclamación o inconformidad del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, incoada por **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, a los terceros involucrados, de fecha 2 de septiembre del año 2020;

Visto: El escrito de defensa del proceso de adjudicación del oferente **SITCORP, SRL**, de fecha 2 de septiembre del año 2020;

Visto: La ficha técnica del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, elaborada por la entidad contratante.

Visto: El acto administrativo No.19-2020, contentivo del acta simple de recepción, apertura de ofertas y adjudicación del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, de fecha 27 de agosto del año 2020.

Visto: La convocatoria en documento estándar del portal de Compras Dominicanas para el proceso de referencia **MNHN-DAF-CMC-2020-15**, de fecha 19 de mayo del año 2020.

Visto: La invitación a los tres oferentes de fecha 19 de mayo del año 2020.

Visto: La oferta técnica y económica del oferente participante, **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**.

Visto: La oferta técnica y económica del oferente participante **SITCORP, SRL**.

Visto: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: La ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12

Visto: La ley 107-13 regula los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

Atendiendo a las motivaciones de hecho y de derecho siguientes:

MOTIVACIONES DE HECHO

POR CUANTO: A que el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, procedió a realizar un procedimiento de compra menor, de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, para la Adquisición de Licencias para Plataforma de Correos Electrónicos del Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio de Jesús Marcano", según lo establece la ley 340-06 y el Reglamento de Aplicación 543-12 y el manual de procedimiento del proceso de compra menor.

POR CUANTO: A que se procedió a realizar la convocatoria para el proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, en fecha 20 de agosto 2020, y la invitación de por lo menos de tres (3) oferentes



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

en la fecha antes indicada, para que estos presenten sus propuestas en fecha 25 de agosto 2020, a través del portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas hasta las 12:00 meridiano, según la normativa que regula la materia, la cual fue publicada en el portal de Compras y Contrataciones Públicas (portal transaccional) y el portal de la institución.

POR CUANTO: A que en dicho proceso participaron cuatro oferentes: 1) **2P TECHNOLOGY, SRL**, quien presentó su oferta técnica y económica a través del portal transaccional, 2) **SITCORP, SRL**, quien presentó su propuesta técnica y económica por el portal transaccional, 3) **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, quien presentó su oferta técnica y económica por el portal transaccional, y 4) **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, SAS**, quien presentó su oferta técnica y económica a través del portal transaccional

POR CUANTO: A que mediante acto administrativo No.19-2020, de fecha 27 de agosto del año 2020, contenido de recepción, apertura y adjudicación de las ofertas del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, resultando adjudicataria la sociedad **SITCORP, SRL**, la cual fue declarada como la más conveniente a los intereses de la institución en cuanto a la calidad e idoneidad del oferente.

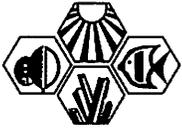
POR CUANTO: A que en ese mismo acto administrativo la oferta técnica y económica del oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, fue rechazada, en virtud de que el oferente no muestra experiencia dentro de la distribución de licenciamiento en instituciones del estado, el oferente no muestra una cercanía de certificación con la marca Microsoft.

POR CUANTO: A que el oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, envió una carta de inconformidad o desacuerdo con los resultados del acta de adjudicación en fecha 31 de agosto 2020, del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, solicitando en dicha comunicación la reconsideración de la decisión, para que tomen en cuenta su oferta por ser la más económica.

POR CUANTO: A que la comunicación de inconformidad o desacuerdo incoada por **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, en contra del proceso de compra menor de referencia No. **MNHN-DAF-CMC-2020-15**, le fue notificado al tercero involucrado y adjudicatario **SITCORP, SRL**, en fecha 2 de septiembre del año 2020, cumpliendo con el plazo indicado en el artículo 67, numeral 4, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que el oferente **SITCORP, SRL**, depositó su escrito de defensa o de contestación refiriéndose a la comunicación de inconformidad del oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, en fecha 2 de septiembre del año 2020, como lo establece el artículo 67, numeral 5, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que el hoy reclamante e inconforme **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, alega en su comunicación de inconformidad y desacuerdo de fecha 31 de agosto 2020, lo siguiente: **1)** Que, en ninguna parte del pliego de condiciones para este proceso de compra Menor, se solicitó la certificación de



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

autorización para distribuir los productos del fabricante, en este caso de Microsoft, 2) Tampoco se solicitó presentar referencia de proyectos similares con el Estado Dominicano. 3) Alega también que de haber sido así, nuestra oferta hubiera sido acompañada de la debida certificación de Microsoft actualizada a la fecha y de suficientes referencias, mencionadas o por escrito de proyectos similares con importantes entidades del estado. 4) Que el precio ofertado por el oferente inconforme es menor.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución procederá a responder los alegatos 1 y 2 de la comunicación de inconformidad del oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, relativa a la ficha técnica o como el reclamante dice "pliego de condiciones" de que en ninguna parte del mismo se solicitó la certificación de autorización para distribuir los productos del fabricante, como lo explica el oferente, pero, la ficha técnica del proceso establece en la presentación de propuesta técnica Sobre A, documentación legal, en el numeral 6 "Experiencia en este tipo de labores", esto indica que el oferente participante debe presentar documentos de experiencias del trabajo que se está solicitando a través de la ficha técnica del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, requisito que es parte de lo que se llama LA IDONEIDAD DEL OFERENTE, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que el oferente inconforme **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, también alega en su comunicación que el precio ofertado por ellos es menor, pero se olvida que los criterios de adjudicación son tres (3): precio, calidad e idoneidad del oferente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la ley 340-06, lo que indica que la calidad de los bienes solicitados siempre prevalecerá al precio ofertado.

POR CUANTO: A que el oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, inconforme con los resultados del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, también alega en su comunicación, que en la ficha técnica tampoco se solicitó la referencia, siendo esto contradictorio con el documento presentado por el hoy reclamante dentro de su sobre "A", se trata de una referencia del Banco BHD-LEON, entendemos que este oferente inconforme, lo que ha hecho es confundir los términos de REFERENCIA y EXPERIENCIA, porque lo que solicita la ficha técnica es la experiencia en este tipo de labores, no referencia como alega el inconforme o reclamante.

POR CUANTO: A que el inconforme **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, envió una carta de Microsoft adjunto con su comunicación de inconformidad para ser evaluada nuevamente, cuando debió presentarla dentro del sobre A, el día establecido en la convocatoria del proceso para depositar su oferta. El Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, solo procederá a revisar y analizar las ofertas técnicas y económicas de los oferentes participantes **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL** y **SITCORP, SRL** que fueron presentadas por ante el portal transaccional el día 25 de agosto del 2020, fecha indicada en la convocatoria e invitación del proceso de compras menor de referencia **MNH-DAF-CM-2020-15**, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS".

POR CUANTO: A que la determinación de la entidad contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

POR CUANTO: A que el oferente inconforme **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, no presenta un recurso de impugnación, con los requisitos que establece el artículo 67 numerales 2 y 3 de la Ley 340-06, sobre



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Compras y Contrataciones Públicas, pero, el Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de responder mediante acto administrativo motivado, conforme el numeral 6 del artículo 67 de la ley antes indicada.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones, observa que, en el acta simple de recepción, apertura de ofertas y adjudicación del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, de fecha 27 de agosto 2020, no se evaluaron las ofertas técnicas de los oferentes participantes, específicamente de **SITCORP, SRL** y **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, por lo que procederemos a revisarlas y analizar las mismas.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones, revisando y analizando la oferta técnica del inconforme o reclamante **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, presentada a través del portal transaccional, observamos lo siguiente: **1)** Este documento es una relación de las aplicaciones que tiene Microsoft 365 empresa básico y Microsoft 365 empresa premium, **2)** esta oferta técnica no contiene las especificaciones técnicas del bien a adquirir indicada en la ficha técnica, tales como: no expresa el tiempo de suscripción de las licencias, no tiene la fecha de ejecución del servicio, solicitado en la ficha técnica del proceso en el numeral 2.6 plazo y lugar de trabajo, que son tres (3) días, y **3)** No expresa la cantidad de las licencias solicitadas, por lo que la oferta debe ser rechazada por falta de calidad.

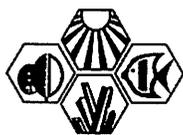
POR CUANTO: A que El Comité de Compras y Contrataciones, al revisar y analizar la oferta técnica del oferente **SITCORP, SRL**, observamos lo siguiente: **1)** Licencia anual Microsoft Busines standard (antiguo 365 Business premium), cantidad 23, y Licencia anual Microsoft 365 Business Básico (antiguo 365 Business essentials, cantidad 27; **2)** Licencias anuales para gobierno de Microsoft 365, **3)** tiempo de entrega: Max.48 horas, por lo que entendemos que la oferta técnica que está más completa, es la del oferente **SITCORP, SRL**, en cuanto a la calidad e idoneidad del oferente, el Comité de Compras y Contrataciones la declara como las más conveniente a los intereses de la institución.

POR CUANTO: A que después de analizar y revisar ambas ofertas técnicas, se observa claramente que existen ventajas técnicas en la oferta técnica de **SITCORP, SRL**, comparada con la del hoy inconforme o reclamante **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, y que dichas ventajas técnicas lo hacen ser el idóneo para ser adjudicatario.

POR CUANTO: A que el que hoy inconforme o reclamante **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, solicita en su comunicación de inconformidad la reconsideración de la decisión del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, en base a lo expuesto en su instancia, pero esto no amerita una declaración de nulidad del proceso de compra menor de referencia antes indicado, llevado a cabo con todos los requerimientos de transparencia, publicidad y competencia, establecidos en los artículos 18, 19 y 21, de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su artículo 67, establece que: Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) el recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. 2) En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de la impugnación establecidas en los pliegos de condiciones. 3) Cada una de las partes, deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la entidad contratante. 4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos días hábiles. 5) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de la notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates. 6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

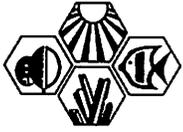
CONSIDERANDO: A que las instituciones tienen derecho a rectificar los errores de hecho que por omisión se hayan cometido en un acto administrativo, tal es el caso de que el acto administrativo No. 19-2020, de fecha 27 de agosto del 2020, contenido de acta simple de recepción, apertura de ofertas y adjudicación del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, omitió la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los oferentes habilitados **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL** y **SITCORP, SRL**, por lo que debemos hacer la inclusión de estos puntos en el acto administrativo indicado.

CONSIDERANDO: A que el artículo 46, párrafo I de la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, establece que: También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE DECLARA, como al efecto declaramos, bueno y válido, en cuanto a la forma, la comunicación de inconformidad y desacuerdo de fecha 31 de agosto del año 2020, incoada por la sociedad **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, a través de su representante legal **LUIS ALBERTO BETANCES FDEZ.**, en contra del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICION DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRONICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, por haber sido incoada conforme a lo establecido en el artículo 67 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, numeral 1.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE MODIFICA, el acto administrativo No.19-2020, de fecha 27 de agosto 2020, contentivo del acta simple de recepción, apertura de ofertas y adjudicación del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15**, para introducir la evaluación de las ofertas técnicas de los oferentes **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, y **SITCORP, SRL**, y de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: A que en la oferta técnica del oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, presentada a través del portal transaccional observamos lo siguiente: **1.** Este documento es una relación de las aplicaciones que tiene Microsoft 365 empresa básico y Microsoft 365 empresa premium, **2)** esta oferta técnica no contiene las especificaciones técnicas del bien a adquirir indicada en la ficha técnica, tales como : no expresa el tiempo de suscripción de las licencias, no tiene la fecha de ejecución del servicio, solicitado en la ficha técnica del proceso en el numeral 2.6 plazo y lugar de trabajo, que son tres (3) días, y **3)** No expresa la cantidad de las licencias solicitadas., por lo que la oferta debe ser rechazada por falta de calidad.

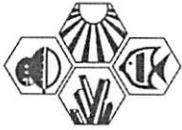
POR CUANTO: A que en la oferta técnica del oferente **SITCORP, SRL**, observamos lo siguiente: **1)** Licencia anual Microsoft Busines standard (antiguo 365 Business premium), cantidad 23, y Licencia anual Microsoft 365 Business Básico (antiguo 365 Business essentials, cantidad 27, **2)** Licencias anuales para gobierno de Microsoft 365, **3)** tiempo de entrega: Max.48 horas, por lo que entendemos que la oferta técnica que está más completa, es la del oferente **SITCORP, SRL**, en cuanto a la calidad e idoneidad del oferente, por lo es declarada como las más conveniente a los intereses de la institución.

TERCERA RESOLUCIÓN

EN CUANTO AL FONDO: SE RECHAZA, como al efecto rechazamos, la comunicación de inconformidad de fecha 31 de agosto del año 2020, incoada por la sociedad **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, en contra del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, por todas las razones expuestas en el presente acto administrativo.

CUARTA RESOLUCIÓN:

SE CONFIRMA, como al efecto confirmamos el acto administrativo No. 19-2020, de fecha 27 de agosto 2020, contentivo del acta simple de recepción, apertura de ofertas y adjudicación emitida por la entidad contratante del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-15, ADQUISICION DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, mediante la cual se declara adjudicatario de dicho proceso al oferente **SITCORP, SRL**, y en consecuencia se valida el proceso de compra menor indicado y se ordena la continuación del mismo, por haber cumplido con todas las formalidades establecidas en la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones y en el manual de compra menor.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

QUINTA RESOLUCIÓN:

SE ORDENA, como al efecto ordenamos, al departamento de compras, la notificación del presente documento al inconforme **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL**, a los terceros involucrados, así como su publicación en los portales del órgano rector y de la institución, en cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones y en el manual de compra menor.

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros del Comité por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESUS MARCANO"**, siendo las once treinta (11:30), horas de la mañana de esta misma fecha, redactándose la presente Acta que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los miembros en señal de aprobación.

LIC. CELESTE MARIA MIR MESEJO de NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL

LICDA. EULALIA YSABEL DIAZ PUJOLS
ADMINISTRATIVA y FINANCIERA

LIC. YDELSI YSMENIA NÚÑEZ HENRÍQUEZ
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

LIC. THELMA FIGUEROA
RELACIONADORA PÚBLICA

DRA. LIZA DOLORES ROBERTO DE LA CRUZ
ASESORA LEGAL



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano